



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PROY. N° 045 ABAST
27 SEP 2024

Piura, 02 OCT 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 010775-2024

VISTOS:

El OFICIO N° 388-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DESTP-D. de fecha 19 de julio de 2024, Proveído N°3946-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 19 de julio de 2024; OFICIO N° 1562-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 12 de agosto de 2024; OFICIO N° 432-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DESTP-D. de fecha 15 de agosto de 2024; Proveído N° 4450-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 15 de agosto de 2024; OFICIO N° 1764-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 19 de septiembre de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario N°001396, CCP SIAF 000001515, de fecha 17 de septiembre, OFICIO N° 453-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 19 de septiembre de 2024, Proveído N°5293-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 19 de septiembre de 2024, Resolución Directoral Regional N° 10705, de fecha 26 de septiembre de 2024, OFICIO N° 457-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 25 de septiembre de 2024, MEMORANDUM N° 1744-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-D, de fecha 25 de septiembre de 2024, OFICIO N° 461-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 26 de septiembre de 2024, Proveído N°5376-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 26 de septiembre de 2024, con 90 (noventa) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento el D.S N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF y D.S N° 250-2020-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento el D.S N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF y D.S N° 250-2020-EF, establece en el Artículo 16.- Requerimiento "...// El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación...//";

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: "8.1 (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, en concordancia con ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral “43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)” Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE, detallan las competencias que tiene;

Que, mediante OFICIO N° 388-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DESTP-D. de fecha 19 de julio de 2024, la Dirección de Educación Superior No Universitaria y Técnico Productivo, remite términos de referencia para la contratación, mejoramiento, renovación, ampliación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024, cuyo valor estimado es de S/ 352,000.00 (Trescientos cincuenta y dos mil con 00/100) soles. con afectación a la meta 075, clasificador 2.3.2.7.11.99.

Que, mediante Proveído N° 3946-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 19 de julio de 2024; de la Dirección de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, deriva donde a la letra dice “implementar”, la atención del requerimiento contratación, mejoramiento, renovación, ampliación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024.

Que, mediante OFICIO N° 1562-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 12 de agosto de 2024; la Dirección de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, solicita reformulación y/o corrección de los términos de referencia para la contratación, mejoramiento, renovación, ampliación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024.

Que, a través del OFICIO N° 432-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DESTP-D. de fecha 15 de agosto de 2024; la Dirección de Educación Superior No Universitaria y Técnico Productivo, remite la corrección de los términos de referencia para la contratación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024, con fecha de inicio del servicio 22 de noviembre de 2024 y termino 23 de mayo de 2025.

Que, mediante Proveído N° 4450-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, deriva donde a la letra dice “implementar”, la atención de los términos de referencia para la contratación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024, con fecha de inicio del servicio 22 de noviembre de 2024 y termino 23 de mayo de 2025.

Que, mediante OFICIO N° 1764-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 19 de septiembre de 2024; la Dirección de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, como resultado de la indagación de mercado efectuado por la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024, con fecha de inicio del servicio 22 de noviembre de 2024 y termino 23 de mayo de 2025. por el monto de S/ 185.000.00 (Ciento ochenta y cinco mil con 00/100 Soles), indicando que meta la afectar es la 075 clasificador 23.27.11.99,



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de Certificación de Credito Presupuestario N° 001396, CCP SIAF 000001515, de fecha 17 de septiembre, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional aprueba el presupuesto para la contratación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024, con fecha de inicio del servicio 22 de noviembre de 2024 y termino 23 de mayo de 2025.

Que, mediante OFICIO N° 453-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 19 de septiembre de 2024; el Sistema de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección.

Que, mediante Proveído N° 5293-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 19 de septiembre de 2024; la Dirección de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, deriva donde a la letra dice “Aprobado”, dando pase a la continuidad del procedimiento.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 10705, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Educación en su ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la modificación del Plan Anual de Contrataciones versión V de la Dirección Regional de Educación de Piura, para el Año Fiscal 2024 por INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección.

Que; mediante OFICIO N° 457-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 25 de septiembre de 2024, el sistema de abastecimiento y servicios auxiliares solicita a la Dirección de administración; la propuesta para la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024, con fecha de inicio del servicio 22 de noviembre de 2024 y termino 23 de mayo de 2025.

Que a través del MEMORANDUM N° 1744-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-D, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Director de la Oficina de Administración designa a los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024, como se describe a continuación:

Table with 2 columns: MIEMBROS TITULARES. Rows include LIC. LUIS FERNANDO RUIDIAS VALDIVIEZO (Presidente), CPC. JUAN ABEL JARAMILLO GIRÓN (Primer Miembro), and CPC. JORGE MANUEL ZETA ANTON (Segundo Miembro).

Table with 2 columns: MIEMBROS SUPLENTE. Rows include MTR. JENY JESUS GUTIERREZ MURGIA (Suplente de Presidente), LIC. ALVARO SANCHEZ GUZMAN (Suplente Primer Miembro), and ING. LUIS ALBERTO TORRES PRECIADO (Suplente Segundo Miembro).

Que, el expediente de contratación reviste especial trascendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa, la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación; por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos y/o términos de referencia, como de un apropiado cálculo del valor referencial;



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con OFICIO N° 461-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 26 de septiembre de 2024; emitido por el Sistema de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la Aprobación del Expediente y Designación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección para la para la contratación del servicio de Biblioteca Virtual para los veintidós (22) Institutos de Educación Superior Tecnológicos de la Dirección Regional de Educación de Piura, 2024 en el Marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica – 2024, con un valor estimado de S/ 185.000.00 (Ciento ochenta y cinco mil con 00/100 Soles), plazo de ejecución del servicio a partir del 22 de noviembre de 2024 y fecha de culminación 23 de mayo de 2025, sistema de contratación suma alzada,

Que, con Proveído N° 5376-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Dirección de Administración aprueba el Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección, al señalar “(...) Aprobado (...)”;

Estando a lo informado con los documentos de vistos concordante con la normativa vigente y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Sistema de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR., de fecha 22 de abril de 2024.

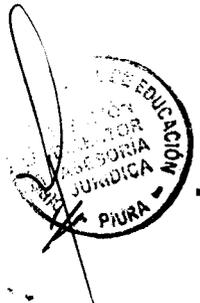
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GO.RE.PIURA.DRE-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LOS VEINTIDÓS (22) INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA, 2024 EN EL MARCO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA – 2024, con un valor estimado de S/ 185.000.00 (Ciento ochenta y cinco mil con 00/100 Soles), el plazo de ejecución del servicio se realizará a partir del 22 de noviembre de 2024 y fecha de culminación 23 de mayo de 2025, sistema de contratación suma alzada

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de conducir el procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GO.RE.PIURA.DRE-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LOS VEINTIDÓS (22) INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA, 2024 EN EL MARCO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA – 2024, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Table with 2 columns: MIEMBROS TITULARES. Rows include LIC. LUIS FERNANDO RUIDIAS VALDIVIEZO (PRESIDENTE), CPC. JUAN ABEL JARAMILLO GIRÓN (Primer Miembro), and CPC. JORGE MANUEL ZETA ANTON (Segundo Miembro).

Table with 2 columns: MIEMBROS SUPLENTEs. Rows include MTR. JENY JESUS GUTIERREZ MURGIA (Suplente de Presidente), LIC. ALVARO SANCHEZ GUZMAN (Suplente Primer Miembro), and ING. LUIS ALBERTO TORRES PRECIADO (Suplente Segundo Miembro).





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres” 010775
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LOS VEINTIDÓS (22) INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA, 2024 EN EL MARCO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA – 2024, y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Educación de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a los miembros que conforman el Comité de Selección designados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, el Sistema de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DIR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



WCHGR/DREP
IIRP/D.ADM
JVMC/D. AJ
JAJG/E.ABAST.